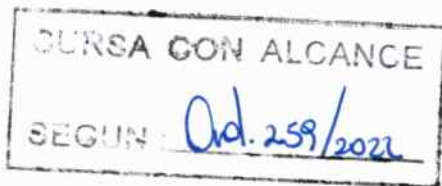


APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CAPACITACIÓN SERVICIO DE SALUD ATACAMA Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA -FACULTAD DE MEDICINA



COPIAPÓ, 11 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022 en trámite, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, con sus respectivas modificaciones y el art. 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

Ordinario Interno N°118, de fecha 26 de octubre de 2022, de parte del Decano de la Facultad de Medicina, dirigido a la Jefa de Recursos Humanos, en virtud del cual se solicita la gestión de decretación de Convenio de Universidad de Atacama y Servicio de Salud Atacama.

La Resolución Exenta N°1818 de 24 de agosto de 2022, del Servicio de Salud, "Convenio de prestación de servicios de capacitación servicio de salud atacama y universidad de atacama- facultad de medicina".

APRUEBASE convenio de prestación de servicios de capacitación servicio de salud atacama y la universidad de atacama – facultad de medicina, según lo que se indica:

CONVENIO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA -FACULTAD DE MEDICINA

En Copiapó, a 5 de Agosto de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don Sr. **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en Chacabuco N°681 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó, Región de Atacama, en adelante "El Servicio"; y la **Universidad de Atacama**, rol único tributario N°71.236.700-8, representada en este acto por su rector don **Celso Arias Mora**, cédula de identidad N°07.162.080-8, ambos domiciliados en avenida Copayapu N°485, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "La Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio de Salud ATACAMA** es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica



patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley N°21.091 de Educación Superior y la Ley N° 21.094 y como institución estatal, a la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio de Salud Atacama como la Universidad de Atacama-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley



N°19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley N°19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: *"Convenios excluidos de la ley N°19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."*

SEGUNDO: Que, en este contexto, existe la necesidad de ejecutar un (01) curso de capacitación a funcionarios de la Red asistencial del Servicio de Salud Atacama. Por lo tanto, el Servicio de Salud Atacama, consciente de la importancia que las actividades tienen como estrategia para el desarrollo de competencias, ha destinado recursos para capacitar en los temas indicados y requeridas para el contexto actual del país y región.

Que, el Servicio de Salud Atacama, ha dispuesto realizar este curso de capacitación en modalidad e-learning, señalados en este convenio, que será ejecutado por la Universidad de Atacama a través de la Facultad de Medicina, en modalidad 100% virtual, asincrónica, con interacción didáctica a través de la plataforma virtual Moodle entre los participantes y el tutor (a), mediante foro de consultas, evaluaciones sumativas, metodología formativa de simulación in situ / práctica deliberada y encuesta de satisfacción.

TERCERO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Atacama ha dispuesto capacitar a funcionarios, por este acto y de conformidad a lo anterior, "la Universidad", a través de la Facultad de Medicina, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los siguientes cursos de capacitación:

Nombre actividad	Objetivo	Perfil Participante	Valor total	Total cupos	Fecha inicio-término	Horas /SCT
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	Adquirir y Actualizar los conocimientos y destrezas para la prevención y control de las IAAS, en los profesionales red de salud pública regional	Profesional Sanitario Supervisor: Profesionales responsables de dirigir y supervisar el actuar de otros profesionales pertenecientes a un Servicio o Unidad determinada, entendidos como: Profesional a cargo de la conducción de los servicios clínicos (director técnico), Médicos(as) jefes de servicios clínicos, profesionales a cargo de la gestión del cuidado de enfermería y/o obstetricia, profesionales de enfermería y obstetricia a cargo de la supervisión de servicios	5.000.000	60	Agosto-noviembre 2022	120 horas /4 créditos



		clínicos con atención directa de pacientes.				
--	--	---	--	--	--	--

Contenidos del curso

Descripción: Curso e-learning en modalidad 100% virtual, asincrónica, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual Moodle entre los participantes, tutor y relatores del curso.
Módulos de aprendizaje:
1.- Introducción conceptual de las infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS)
2.- Programa Nacional IAAS: Programa de Control de Infecciones (PCI) ; Medidas generales (precauciones estándar); medidas específicas (Gotitas, contacto, Vía aérea)
3.- Sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones asociadas a la atención de salud: Definición, objetivo, marco norma proceso de vigilancia, Pasos del proceso de vigilancia: identificación de pacientes expuestos, registros de pacientes ingresados, plan de seguimiento de pacientes, generación de la información (indicadores); Control de brotes.
4.- Definiciones y Criterios de Notificación de IAAS para la vigilancia epidemiológica: Patologías de vigilancia epidemiológicas IAAS
5.- Aspectos de limpieza hospitalaria y conceptos básicos de Esterilización y desinfección
6.- Programas de tutelaje de antimicrobianos
Metodología de Enseñanza – Aprendizaje
1- Lectura de material docente en plataforma Moodle UDA
2.- Talleres de metodologías activas basadas en simulación clínica in situ (sin nota)
3.- Evaluación formativa (sin nota) diagnóstica en Moodle
4.- Evaluaciones sumativas por módulo de aprendizaje
Nota final corresponde al promedio de las notas de cada módulo.
Nota de aprobación 4,0
Recursos para el aprendizaje:
1.- Plataforma Moodle UDA

CUARTO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, “la Universidad”, a través de la Facultad de Medicina se obliga mediante el presente convenio a ejecutar, desarrollar y coordinar dicho curso en modalidad e-learning asincrónica, el que incluye docencia, uso de plataforma que la Facultad de Medicina de la Universidad disponga para su realización.

QUINTO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, el valor total del Curso será la suma de 5.000.000.- (cinco millones de pesos) Exento de IVA, que el Servicio de Salud Atacama, se obliga a pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Atacama, en una cuota, al finalizar el Curso y sea recepcionado por parte de este Servicio de Salud, con informe académico.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud Atacama, RUT: 61.606.300-6, domiciliado en Chacabuco N°681 5to piso Edificio Don Elías, Copiapó.

El pago se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 14081016 del Banco BCI, a nombre de “Universidad de Atacama”, RUT 71.236.700-8, pago que deben ser informados, enviando copia del depósito vía correo electrónico juana.alaniz@uda.cl, como respaldo del pago acordado.



SSEXTO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado.

SSEXTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de su suscripción, no obstante, el pago queda supeditado a la total tramitación de la respectiva resolución aprobatoria y a los términos señalados en la cláusula quinta y, se extenderá hasta el 31 de enero de 2023.

SSEXTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven de la ejecución, término o resolución del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SSEXVENO: Este convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Universidad y tres (3) en poder del Servicio.

SSEXCIMO: La personería de don Patricio E. Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud Atacama, consta en el Decreto Exento N° 33/2022, del Ministerio de Salud. La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 359 de fecha 13 de noviembre de 2018.

nótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaria General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/jpa
Distribución:
Contraloría Interna
Facultad de Medicina
Decretación
Archivo Institucional

